

### Solo demandantes con representación

|                                 |                          |                                        |
|---------------------------------|--------------------------|----------------------------------------|
| NÚMERO(S) DE CASO(S) DE LA WCB: | FECHA(S) DEL ACCIDENTE   | DEMANDANTE (EN IMPRENTA)               |
|                                 |                          |                                        |
| N.º DE CASO EN LA ASEGURADORA   | CÓDIGO DE LA ASEGURADORA | ASEGURADORA (en imprenta)              |
|                                 |                          |                                        |
| EMPLEADOR (en imprenta)         |                          | OTRAS PARTES INTERESADAS (en imprenta) |
|                                 |                          |                                        |

Las partes que suscriben la acción acordaron las conclusiones y asignaciones que se indican más abajo, y conforme a 312.5 del título 12 de NYCRR, solicitan que sean incorporadas a la decisión de conciliación propuesta. Si hay una **reunión**, la decisión de conciliación propuesta será definitiva y constituirá una asignación de la Junta cuando se firme este documento ante la presencia del conciliador. Si **no hay reunión**, la decisión de conciliación propuesta se convertirá en definitiva si la Junta no recibe ninguna oposición dentro de los 30 días de enviar por correo la decisión propuesta a las partes.

This image shows a blank sheet of white paper with horizontal ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no margins or other markings on the paper.

QUIENES SUSCRIBEN ACUERDAN LO ANTERIOR Y ACUSAN RECIBO DE UNA COPIA DE ESTE DOCUMENTO.

|                                                     |                                          |
|-----------------------------------------------------|------------------------------------------|
| DEMANDANTE (firma)                                  | ABOGADO O REPRESENTANTE CON LIC. (firma) |
| ASEGURADORA O EMPLEADOR AUTOASEGURADO (en imprenta) | Por: (Firma)                             |
| PARTE (en imprenta)                                 | Por: (Firma)                             |

EL ACUERDO FUE FIRMADO ANTE MI PRESENCIA EN UNA REUNIÓN

\_\_\_\_\_  
CONCILIADOR (Firma) \_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_

Art. 312.5 del título 12 de NYCRR Decisiones de conciliación

- (a) Si el demandante está representado por un abogado o representante con licencia, la decisión de conciliación propuesta se convierte en definitiva si no se solicita una reunión o la Junta no recibe una oposición dentro de los 30 días posteriores al envío por correo de parte de la junta de la decisión de conciliación propuesta a todas las partes, o cuando se firme en presencia del conciliador, y constituirá una asignación de la junta a todos los fines, excepto según lo dispuesto en las subdivisiones (g), (i) y (j) de esta sección.
- (b) Si el demandante no está representado por un abogado o representante con licencia, la decisión de conciliación propuesta no se convertirá en definitiva si la junta recibe una solicitud de reunión o una oposición a la decisión dentro de los 30 días posteriores al envío por correo de parte de la junta de la decisión de conciliación propuesta a todas las partes. Además, no se convertirá en definitiva hasta que sea revisada y aprobada por el Juez de la Ley de compensación obrera designado por el presidente. El Juez de la Ley de compensación obrera realizará las revisiones que considere y concederá su aprobación o rechazo dentro de los 15 días a partir de la recepción de la decisión de conciliación propuesta de la oficina de conciliación.
- (c) Una notificación de aprobación o rechazo se enviará a todas las partes interesadas después de la revisión del Juez de la Ley de compensación obrera detallada en la subdivisión (b) de esta sección.
- (d) Si el Juez de la Ley de compensación obrera aprueba la decisión de conciliación propuesta, un demandante sin representación tendrá 10 días a partir de la recepción de la notificación requerida en la subdivisión (c) de esta sección para retirarse de la decisión de conciliación propuesta.
- (e) Un empleador o aseguradora también tienen el derecho a oponerse a la decisión de conciliación propuesta. Dicha oposición debe ser recibida por la Junta dentro de los 30 días del envío por correo de la decisión propuesta conforme a la subdivisión (b) de esta sección.
- (f) Cuando las partes no estén de acuerdo, o, si el demandante no tienen representación, el Juez de la Ley de compensación obrera la rechaza o cuando el demandante se retire de la decisión de conciliación propuesta, el caso será derivado para el proceso de fijación de fecha para audiencia, que puede incluir una conferencia previa a la audiencia.
- (g) Las decisiones de conciliación definitivas no podrán modificarse conforme a los artículos 22 y 23 de la Ley de compensación obrera. La jurisdicción continua de la Junta conforme al artículo 123 de la Ley de compensación obrera se aplica a los casos de conciliación.
- (h) La aseguradora deberá presentar el formulario C-8/8.6 que pruebe los pagos realizados. El formulario C-8/8.6 en casos de conciliación deberá presentarse dentro del plazo de tiempo indicado en el artículo 25 de la Ley de compensación obrera.
- (i) Cuando la aseguradora no realice los pagos de manera oportuna (dentro de los 10 días) de cualquier asignación según se requiera en la decisión de conciliación, el presidente, o un empleado de la junta designado por el presidente, impondrá una multa de \$500, de acuerdo con el párrafo (h) de la subdivisión 2-b del artículo 25 de la Ley de compensación obrera. Dicha multa no será modificable conforme a los artículos 22 y 23 de la Ley de compensación obrera, pero podrá ser revisada por un empleado de la junta designado por el presidente para revisar dicha multa de acuerdo con los procedimientos establecidos por el presidente. El plazo para el pago de una asignación a un demandante sin representación se cuenta desde el vencimiento del plazo del demandante para retirarse de la decisión de conciliación propuesta, conforme a la subdivisión (d) de esta sección.
- (j) Las sanciones y valoraciones contenidas en el párrafo (f) de la subdivisión 3 del artículo 25 de la Ley de compensación obrera, para pagos atrasados de asignaciones, no se aplicarán a los casos de conciliación.